



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-667/14

Sucre, 17 de septiembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-239 de 01 de septiembre de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Producción Local, Financiero de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho Nº 01130/14 de fecha 01 de septiembre de 2014, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la consideración de la **MINUTA DE CONTRATO L.P. Nº 31/14 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "AMPLIACION ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ATAHUALLPA"**, a los fines previstos por el Art. 16 Numeral 8) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales.

Que, mediante Resolución Expresa RPC 227/2013 el Responsable de proceso de Contratación del G.A.M.S. Lic. Rafael Rodríguez Gómez en fecha 22 de agosto de 2013 resuelve Anular, el proceso de contratación hasta el vicio más antiguo la Licitación Pública Nacional Nº 32/2013 Proyecto **"AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ATAHUALLPA" (Primera Convocatoria)** por haberse generado observaciones al proceso de contratación en especial a las especificaciones Técnicas, hecho que imposibilita su curso normal en este proceso de contratación.

Que, mediante Resolución Expresa RPC 009/2014 la Responsable de Proceso de Contratación del G.A.M.S. Arq. Mireya Lobaton Ayaviri en fecha 21 de enero de 2014 resuelve Anular, el proceso de contratación hasta el vicio más antiguo la Licitación Pública Nacional Nº 32/2013 Proyecto **"AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ATAHUALLPA" (Primera Convocatoria – Segunda Publicación)** por la presunta contravención del Art. 38 párrafo III, inc. f del Decreto Supremo Nº 0181, hecho que imposibilita su curso normal en este proceso de contratación. Fjs. 912, 913.

Que, mediante Resolución Expresa RPC 116/2014 la Responsable de Proceso de Contratación del G.A.M.S. Arq. Mireya Lobaton Ayaviri en fecha 18 de junio de 2014 resuelve Anular, el proceso de contratación hasta el vicio más antiguo la Licitación Pública Nacional Nº 32/2013 Proyecto **"AMPLIACION ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ATAHUALLPA" (Primera Convocatoria – Tercera Publicación)** por la presunta contravención al Art. 154 del Código Penal, hecho que imposibilita su curso normal en este proceso de contratación. Fjs. 1566, 1567.

Que, la Responsable de Unidad Técnico Administrativo de la Secretaria Municipal de Obras Públicas Lic. Emilda Ortega Téllez y el Secretario Municipal de Obras Públicas del G.A.M.S. Ing. Iván Flores R., mediante Nota: CITE: STRIA. OO.PP. Nº 493/14 de 18 de Junio de 2014, adjuntando Proyecto, especificaciones técnicas, certificación presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación RPC-G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ATAHUALLPA"**, con Precio Referencial de **Bs. 1.240.855,00.-**, definiendo como método de evaluación de propuestas el de: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO, Fjs. 1572.

Que, el proceso de contratación para la ejecución del proyecto: **"AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ATAHUALLPA"**, cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 14 de enero de 2014, inscrito en el POA de la gestión 2014 registrado en SIGMA con Preventivo Nº 00451, con Categoría Programática 16 0004 000 Obj. Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", Fuente 41, organismo 113, con un monto total autorizado de **Bs. 1.250.000,00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto fjs. 917.

Que, la Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.A.M.S, mediante Resolución Administrativa RPC Nº 124/2014 de 24 de junio de 2014 AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Proyecto "**AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ATAHUALLPA**", PRIMERA CONVOCATORIA – CUARTA PUBLICACION en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) fjs. 1573, publicándose la Convocatoria el 25 de junio de 2014 en SICOES con **CUCE: 14-1101-00-397982-1-4**, Número de Confirmación 1437843, código Interno 32/2013, con Precio Referencial de Bs. 1.240.855,00.- (Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos), con el cronograma de plazos de contratación definido.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 32/2013, participaron CUATRO (4) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 17 de julio de 2014, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITE's RPC N° 141, 142 y 143, todos de 14 de julio de 2014, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 040/2014 del 17 de julio de 2014, en el cual recomienda **ADJUDICAR** el proceso de contratación para la ejecución del proyecto de "**AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ATAHUALLPA**", a la propuesta del proponente **COSLAR CONSTRUCTORA** legalmente representada por el Sr. IGOR LAREDO DAZA, con un costo de **Bs. 1.196.833,16** (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES con 16/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y OCHO (58) DIAS CALENDARIO, por cumplir con los requisitos solicitados en el DBC.

Que, según Resumen Ejecutivo, el Proyecto "**AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ATAHUALLPA**", se encuentra ubicado en la Avenida Atahualpa, del Distrito Municipal N° 2. El proyecto consiste en la "...Instalación de luminarias y distribución eléctrica"..., y que el **objetivo general** "... La implementación del sistema de iluminación en la Avenida Atahualpa, mejorara la iluminación en el área de intervención con el objetivo de velar por la seguridad del transeúnte"... y el **objetivo específico** es "... La implementación del sistema de iluminación Avenida Atahualpa"... Las personas beneficiadas con el proyecto serán la población en general.

Que, la Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPC N° 151/2014 del 24 de julio de 2014, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió APROBAR el Informe de la Comisión de Calificación N° 040/2014 y ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 032/2013 para la ejecución del Proyecto del proponente **COSLAR CONSTRUCTORA** legalmente representada por el Sr. IGOR LAREDO DAZA, con un costo de **Bs. 1.196.833,16** (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES con 16/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y OCHO (58) DIAS CALENDARIO, por cumplir con los requisitos solicitados en el DBC.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482**, en su **Artículo 13** de la jerarquía normativa Municipal indica "*la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones.***" (...) **Artículo 16 numeral 8 de las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** indican: "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Art.1º** **APROBAR** la suscripción de la Minuta de Contrato L.P.N. N° 031/2014 entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo y Financiero y Secretario Municipal de Obras Publicas respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal de nombre comercial **COSLAR CONSTRUCTORA** legalmente representada por el Sr. IGOR LAREDO DAZA, con C.I. N° 1101458 Ch., para la ejecución del proyecto "**AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ATAHUALLPA**", emergente de la Licitación Pública Nacional N° 32/2013, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 1.196.833,16** (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES con 16/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de cincuenta y ocho (58) DIAS CALENDARIO.
- Art.2º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.4º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ATAHUALLPA**", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.5º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ATAHUALLPA**", a los dirigentes de la zona beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.6º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.
- Art.7º** Remitir una fotocopia de la documentación de la Minuta de Contrato N° 031/2014 "**AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ATAHUALLPA**", al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.